

Culiacán Rosales, Sinaloa; a 26 de octubre de dos mil veintiuno.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la clasificación de la información como confidencial y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 250486300002121, propuesta por la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Lic. Rafael Bermúdez Soto, en su carácter de Presidente provisional del Comité de Transparencia, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

#### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada a través del Sistema Sisai.2, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

##### "SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREP

En relación con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que el Organismo Público Local (OPL), nombre con el que Constitucional se conoce a los institutos electorales estatales, utilizó para difundir los resultados del proceso local desarrollado durante 2021, solicitamos responda la siguiente pregunta y en su caso, proporcione copia simple de la documentación que se describe:

1. Responda si el PREP utilizado durante 2021, fue desarrollado por el propio OPL, o para su desarrollo se contrató a algún proveedor.

Para el caso de haber sido desarrollado por el propio OPL:

2. En caso de haberse desarrollado con medios económicos propios, solicitamos proporcione la hoja de costos que permita conocer a la ciudadanía, el valor económico destinado para el desarrollo de dicho aplicativo, si no lo tiene, entonces proporcione una estimación de las horas-hombre y costosnómina de quienes hayan participado o colaborado en su desarrollo, así como el valor final estimado, utilizado presupuestalmente para el desarrollo del PREP,

Para el caso de haberse contratado con proveedor externo, solicitamos lo siguiente:

3. Proporcione copia de las bases técnicas, catálogo de conceptos o cotización, que sirvieron de base para la selección del proveedor y la contratación del servicio.

4. Proporcione copia de la convocatoria o Carta Invitación a cada uno de los proveedores.

5. Proporcione copia de las cotizaciones de cada uno de los proveedores que participaron.

6. Proporcione copia del papel de trabajo, cédula de trabajo a acta, mediante el cual se realizó el comparativo de las propuestas técnicas y económicas, para determinar cual fue propuesta más factible.

7. Proporcione copia del contrato celebrado con el o los proveedores con los cuales se realizó la contratación del servicio.

8. Proporcione copia de los comprobantes del o los pagos realizados por los servicios contratados.

9. Proporcione copia de las Facturas que amparan los pagos realizados por el servicio contratado."

2. Atendiendo a la petición de la coordinadora de administración de este órgano electoral, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de la información

a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el artículo 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 3 fracción XXVI, 141, 149, 155 fracción III, 156 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos efectuados por la coordinadora de administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de elaborar versiones públicas de la información de este órgano electoral para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de **folio 250486300002121**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

8. Proporcione copia de los comprobantes del o los pagos realizados por los servicios contratados.

(…)”

**SEGUNDO.** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, en correlación con los numerales 141, 155 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la clasificación de la información y elaboración de versiones públicas para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250486300002121**, la cual fue propuesta por la coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Cabe mencionar que, la clasificación de la información como confidencial y elaboración de versiones públicas, será en lo relativo a la clabe interbancaria del proveedor, lo anterior en base a los siguientes criterios:

Criterio 10/17 emitido por el INAI:

**Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y

realizar diversas transacciones; **por tanto, constituye información clasificada** con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la coordinación de administración, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de las transferencias bancarias respecto al pago por los servicios prestados por la empresa para la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio **250486300002121**.-----

**NOTIFÍQUESE** al solicitante y a la coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **11 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno**, por unanimidad de votos de sus integrantes Lic. Rafael Bermúdez Soto, en su carácter de Presidente provisional, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del órgano interno de Control y de la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### Firmas de conformidad



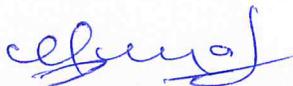
**Lic. Rafael Bermúdez Soto**  
Titular provisional del Comité



**Lic. Marisol Quevedo González**  
Primera vocal del Comité



**Lic. Melina Amilamia León Verdugo**  
Segunda vocal del Comité



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Guadalupe Mendoza Padilla**  
Jefa de la Unidad de Transparencia y  
Secretaría Técnica del Comité